MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

CONTRATO DE COMPRAVENTA 05-2-10015-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1017189572, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO AIO Y LICENCIA DE OFIMÁTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado el señor Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.047.496 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, identificada con NIT No. **830.053.227-3**, en su calidad de **DIRECTOR DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN ENCARGADO**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 26-238 del 26 de agosto de 2026, actualizada y prorrogada por Orden Administrativa de Personal 26-268 del 25 de septiembre de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 00502 de 2026, modificada y adicionada por la Resolución No. 01567 de 2026, quien en adelante se denominará la **DIASE**, por la otra, el señor DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.189.572 de Medellín, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada – causal subasta inversa, conforme lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. **e)** Que, con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través de la plataforma SECOP II y el correo electrónico señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO del presente documento **f)** Que teniendo en cuenta el cumplimiento a los trámites y requisitos que exige este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato, así como las condiciones se encuentran señaladas en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL–DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a cumplir con el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo

No.1 DATOS DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del **CONTRATISTA** de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales realizados al sistema de seguridad social integral, así como los pagos del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN y publicados en la plataforma SECOP II, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno, se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. Una vez suscrito el presente contrato se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato será el que se registra en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar la Garantía Única al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN,** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10)** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato. El supervisor acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. **11)** Para efectuarse el pago, el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000227 del 23/09/2025 "Por la cual se expide la resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en lo de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN", la Circular Externa Nro. 002 del 08/01/2016 "Pago a Beneficiario Final a través del SIIF Nación", y la Circular Externa Nro. 042 del 26/12/2023 "Sistema Facturación Electrónica Del SIIF Nación". **12)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. 1.)** Supervisar el desarrollo y

ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios a entregar **3.)** Rechazar los bienes y servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y ELEMENTOS**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, y tres (03) años más. **c) NO PAGO DE LOS SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única o alguno de los requisitos de legalización y ejecución, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y**

ANTIEXTORSIÓN podrá mediante acto administrativo afectar al contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIASE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIASE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIASE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO**. La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIASE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La DIASE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión, responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión para cada una de ellas y demás previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO**. - La Entidad enviará al garante copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**:

Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal y para su ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN. PARÁGRAFO**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir la garantía única y radicarla en el Grupo de Contratos de la **DIASE**. Las sanciones que ocasionen la no entrega de los respectivos documentos a la **DIASE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el estudio previo **2.)** el pliego de condiciones y adendas **3.)** Propuesta del contratista **4.)** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana vigente. Para estos efectos, deberá observar lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS**: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **a)** por cumplimiento del objeto contractual y vencimiento del plazo pactado; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito; **c)** por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, caso en el cual la parte cumplida podrá darlo por terminado de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar; **d)** por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del contrato; **e)** por decisión unilateral de la entidad contratante, en los términos previstos en la ley y en el presente contrato; y **f)** por las demás causales establecidas en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: La terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni del pago de indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., a los

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión (E)

EL CONTRATISTA

DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO
C. C. No. 1.017.189.572 de Medellin

Elaboró: Intendente **ANGELA MARIA YEPES MONTOYA**
Analista de Contratos
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Intendente **NESTOR SAUL ROJAS RINCON**
Jefe Grupo de Contratos
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Coronel **CARLOS EDUARDO TELLEZ BETANCOURT**
Subdirector Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Intendente **IVAN DARIO ESCALANTE AVENDAÑO**
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Teniente coronel **LEONEBAR MOJICA TORRES**
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>05-2-10015-26</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL O DELEGADO</td><td>Coronel LIBARDO FABIO OJEDA ERASO</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA</td><td>80.047.496 de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director de Antisecuestro y Antiextorsión</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden Administrativa de Personal 26-238 del 26 de agosto de 2026, actualizada y prorrogada por Orden Administrativa de Personal 26-268 del 25 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td>RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN</td><td>Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO
DOC. IDENTIDAD: C. C. No. 1.017.189.572
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Medellín.
DIRECCIÓN: calle 65 no. 86-13 interior 604
TELEFONO: 3148439070
CORREO ELECTRÓNICO: dsts2017@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa PN DIASE SA SI 001 2026.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIASE o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Es preciso señalar, que en el marco de las funciones el supervisor del contrato deberá presentar los informes de supervisión de acuerdo al cronograma establecido para la ejecución del contrato, los cuales serán cargados en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO TIPO AIO Y LICENCIA DE OFIMÁTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. - VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS $255.960.000,00 EXENTOS DE IVA y discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO OFERTADO, EXENTO DE IVA</th><th>VALOR TOTAL OFERTADO, EXENTO DE IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-01-01-004-005</td><td>DIASE</td><td>Adquisición de computadores de escritorio tipo AIO</td><td>10</td><td>45</td><td>$5.082.000,00</td><td>$228.690.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>02-01-01-006-002</td><td>DIASE</td><td>Adquisición de licencias de ofimática</td><td>10</td><td>45</td><td>$606.000,00</td><td>$27.270.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL OFERTADO</td><td>$255.960.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Nota 1: Los bienes objeto de adquisición se encuentran catalogados como exentos de impuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 188 del Decreto 1819 de 2016, que modifica el artículo 477 del Estatuto Tributario, bienes que se encuentran exentos del impuesto, literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, de conformidad con la comunicación oficial No. GS-2026-005169-DIASE del 02 de marzo de 2026.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, realizará el pago contra entrega de los elementos, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la DIASE, teniendo en cuenta el derecho a turno y la disponibilidad en el Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son recibidos dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por circunstancias tales como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, reprogramará el plazo de pago una vez se subsanen las observaciones, se cumpla el trámite documental dentro del plazo establecido de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad de PAC. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. "La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. El contratista deberá cargar la factura en el SECOP II, la cual será verificada por el Grupo de Contratos y aprobada por el Grupo Financiero, requisito indispensable para el trámite de pago; De igual forma, el futuro contratista deberá realizar el cargue la de la factura en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), de acuerdo a lo establecido en la "Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de factura Electrónica - SIIF Nación". Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **NOMBRE BENEFICIARIO**: DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO **CÉDULA DE CIUDADANIA:** 1.017.189.572 **CUENTA No**. 23600005984 **TIPO DE CUENTA**: CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA**: BANCOLOMBIA

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5626 del 13-05-2026 por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($261.235.035,00)**, Recurso 10, expedido por el Jefe de Grupo Financiero y de Presupuesto (E) de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 60 días calendario y se contará a partir de la aprobación de la garantía única. La forma de ejecución del contrato se hará en **FORMA TOTAL**, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	La entrega de los bienes objeto del contrato, se realizará de manera total, en el Almacén del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, ubicada en la transversal 23 No. 96-13, Barrio Chicó Norte – Bogotá D.C., de acuerdo a las características técnicas y en coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DIASE.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión (E)

EL CONTRATISTA

Dayver Eskey Mosquera M.
DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO
C. C. No. 1.017.189.572 de Medellin

Angela María Yepes

Elaboró: Intendente **ANGELA MARIA YEPES MONTOYA**
Analista de Contratos
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Intendente **NESTOR SAUL ROJAS RINCON**
Jefe Grupo de Contratos
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Coronel **CARLOS EDUARDO TELLEZ BETANCOURT**
Subdirector de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Intendente **IVAN DARIO ESCALANTE AVENDAÑO**
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Teniente coronel **LEONEBAR MOJICA TORRES**
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

ANEXO No. 2

ITEM		
1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO ALL IN ONE**	
1.1	Cantidad	**Cuarenta y Cinco (45)**
1.2	Marca	**HP**
1.3	Modelo	**HP PROSTUDIO 4 ALL IN ONE G1I 23.8INCH DESKTOP AI PC**
1.4	Factor de Forma:	AIO (ALL IN ONE)
1.5	Pantalla	ED IPS, VA, PVA, MVA, TFT, 1920*1080 FULL HD antirreflejos con ajuste de inclinación y altura ajustable. La resolución mínima de monitor debe ser FHD, mínimo 23", máxima 27", no táctil.
	Bezel Laterales	Borderless.
1.6	Año de fabricación	Mínimo 2025 última versión vigente
1.7	Color:	Negro o Gris
1.8	Marca	**INTEL**
1.9	Modelo	**Core Ultra™ 5 245**
1.10	Fecha de lanzamiento	Debe estar dentro de los *18 meses anteriores* a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador.
1.11	Potencia de diseño térmico (TDP)	Mínimo 65W
1.12	Número de cores	Mínimo 14
1.13	Número de Subprocesos	Mínimo 14
1.14	Frecuenta Máxima Turbo	Mínimo 5.1 GHZ
1.15	Memoria Caché	Mínimo 26 MB
1.16	Tipo	Procesador para ambiente corporativo, y modelo para ambiente empresarial. El BIOS debe estar bloqueado para la opción de OVERCLOCKING. Debe ser verificable en la página web del fabricante del equipo.
1.17	Anexar certificación	Del fabricante del procesador ofertado, donde sea posible verificar que el procesador es para ambiente corporativo y que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas.
1.18	Anexar Link	Donde se evidencien todas las especificaciones mínimas relacionadas con el procesador a través de la página WEB del fabricante del procesador.
1.19	Chipset Corporativo	Donde se evidencien todas las especificaciones mínimas relacionadas con el procesador a través de la página WEB del fabricante del procesador.
ADMINISTRACIÓN FUERA DE BANDA		
1.20	Mínimo debe tener habilitada la administración fuera de banda.	
MEMORIA RAM		
1.21	Mínimo DDR5 16 GB	
1.22	Configuración debe ser DDR5 6400 MT/s, en configuración dual channel (2×8 GB o superior)	
1.23	Capacidad:	Mínimo una (01) unidad de estado sólido SSD, 512 GB, Gen 4x4 PCIe NVMe M.2
1.24	Gráficos integrados del mismo fabricante del procesador, con soporte mínimo para resolución Full HD (1920×1080) y salida simultánea a dos monitores	
1.25	Integrada: mínimo 1080p FHD con capacidad IR y micrófono integrado Debe incluir un mecanismo físico de seguridad de privacidad, integrado al equipo, que permita la desactivación de la cámara de manera manual.	
1.26	***Marca: HP*** ***Modelo:* Interna de 280W, eficiencia promedio de 92% 80 Plus Platinum**	

	En caso de ser fuente interna: debe dar cumplimiento a la certificación 80 PLUS: Interna Platinum o superior. La fuente propuesta se debe poder verificar en la página http://80plus.org/ o verificable en la página del fabricante (anexar URL). La fuente de poder debe ser compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado. En caso de ser fuente externa: se debe suministrar un accesorio de seguridad a fin de evitar el hurto de la misma.	
1.27	Entrada	Mínimo 4 puertos USB (tipo A o C), de los cuales al menos 2 deben ser USB 3.2 Gen 1 (5 Gbps) o superior.
1.28	Salida	Salida de video mediante DisplayPort y HDMI, ya sea nativa o mediante adaptador incluido.
1.29	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo	
1.30	Teclado	Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos. *(De la misma marca del fabricante del computador).*
1.31	Mouse	Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe de tener 2 botones y scroll. *(De la misma marca del fabricante del computador).*
1.32	Diadema	Audífonos biaurales con micrófono incorporado 3.5 o tipo C o USB. *(De la misma marca del fabricante del computador).*
1.33	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.	
1.34	Suministro Patch Cord categoría 6A de fábrica de mínimo 3 mts.	
1.35	Integrada de la misma marca del procesador, mínimo HD.	
1.36	Seguridad con ship TPM (Trusted Platform Module), versión 2.0 o superior, discreto o embebido.	
1.37	El contratista debe garantizar que, los equipos de cómputo cuentan con las siguientes certificaciones: Certificación que indique que los equipos ofrecidos son de un fabricante con representación en Colombia, Certificación EPEAT Gold, Certificación en el Estándar Militar MIL-STD 810H o MIL-STD 810G, Certificación TCO CERTIFIED, Certificación Energy Star Versión 8.X o superior Certificación que indique que los equipos ofrecidos cuentan con sistema operativo instalado por el fabricante.	
1.38	Licenciamiento del sistema operativo Los equipos de cómputo deberán entregarse con Windows 11 Pro OEM, versión de 64 bits en español, preinstalado desde fábrica, debidamente activado y completamente funcional. La versión del sistema operativo debe corresponder a la más reciente disponible al momento de la entrega, adecuada para entornos corporativos.	
1.39	Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits a perpetuidad. El contratista deberá entregar la licencia de ofimática instalada y activa a perpetuidad en cada equipo de cómputo en coordinación con el supervisor del contrato, quien dará los lineamientos previos respectivos para la activación de las mismas. El contratista debe entregar al supervisor del contrato; documento en Excel que incluya toda la información requerida para la administración de las licencias, el cual, a través del supervisor del contrato, deberá ser integrado en una herramienta tecnológica de análisis de datos, que permita la gestión y visualización de toda la información que más adelante se relaciona, así:	

No.	SERIAL DE LA MÁQUINA	TOKEN	CUENTA DE CORREO ASOCIADA	CONTRASEÑA	NUMERO TELEFÓNICO ASOCIADO A LA CUENTA DE CORREO	CUENTA DE CORREO DE RECUPERACIÓN	CONTRASEÑA	FECHA DE CANJE TOKEN
1	******	******	Juli***@hotmail.com	********	*******	Juli***@hotmail.com	********	20/12/2023
2	******	******	Juli***@hotmail.com	********	*******	Juli***@hotmail.com	********	20/12/2023

** Para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática, en cada uno de los equipos de cómputo para la Policía Nacional, es importante tener presente que, en coordinación con el supervisor del contrato, se darán los lineamientos previos respectivos para establecer los parámetros en la elaboración de la nemotecnia del total de las cuentas de correo, para la respectiva activación y administración.*

El Contratista se obliga a NO suministrar, revelar o dar a conocer, los usuarios, contraseñas, cuentas de correo, números de celular, lugares de distribución y demás información que sea registrada en el documento Excel a personas ajenas a la Institución o pertenecientes a la misma (La información solamente deberá ser entregada al supervisor del contrato).

Así mismo, se obliga al contratista entregar el documento Excel en versión editable (con roles de lectura y escritura), sin restricciones de ningún tipo y sin limitaciones de edición, con el propósito de lograr adicionar información considerando las necesidades de la Institución, sin que esto genere costos adicionales a la Policía Nacional.

1.40	Garantía: Tres (03) años para todos los ítems, en sitio
1.41	El contratista debe garantizar, que es el representante del fabricante en Colombia para los computadores y todos sus componentes, debe ofrecer una garantía mínima de tres (3) años, contada a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
1.42	El contratista debe garantizar el suministro de repuestos del hardware que conforma que compone los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (05) años.
1.43	La garantía ofrecida por el fabricante deberá tener un control y seguimiento de los tickets generados para los mantenimientos correctivos donde se escale a los niveles adecuados para su solución y cierre. El contratista deberá entregar un usuario que permita acceder al sistema de información que soporta la mesa de ayuda o autoservicio (acceso vía web), con el objeto de realizar seguimiento a los casos reportados y tickets generados. El funcionario policial será asignado por el supervisor del contrato. Además, se deberán presentar informes mensuales al supervisor del contrato de los casos reportados a la mesa de servicio del contratista y el estado en que se encuentran
1.44	software de administración: con el objeto de dar el soporte para recuperación de datos, o para la restauración de la maquina a su estado original de fábrica. El contratista entregará un video tutorial que sirva como guía y se evidencie, el paso a paso para realizar la restauración de la maquina a su estado original de fabrica
1.45	Si el equipo de cómputo presenta la misma falla en el hardware dos (2) veces, el Proveedor debe cambiar el equipo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a Cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la segunda (2ª) falla.
1.46	Si el equipo de cómputo presenta tres (03) falla en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar el equipo de cómputo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla.
1.47	Si del total de los equipos de cómputo adquiridos falla el 5% por diferentes causas, el Proveedor debe cambiar el porcentaje de los equipos de cómputo que presenta falla por equipos nuevos de características iguales o mejores y debe entregarlos en un tiempo menor o igual a Siete (7) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra el incidente.
1.48	Si del total de los equipos de cómputo adquiridos falla el 10% en la misma pieza de Hardware, el Proveedor debe cambiar el porcentaje de los equipos que presenta falla por equipos nuevos de características iguales o mejores y debe entregarlos en un tiempo menor o igual a Siete (7) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra el incidente.
1.49	El contratista es responsable de realizar los mantenimientos correctivos a todos los equipos de cómputo.

1.50	Es responsabilidad del contratista toda la logística necesaria para realizar los mantenimientos correctivos de los equipos de cómputo.
1.51	Al inicio del contrato se establecerá el procedimiento de solicitud de la garantía y soporte técnico tanto para el hardware y ofimática ofertados.
1.52	Horario de atención para las actividades correctivas debe ser de 08:00 a 18:00 horas los días hábiles.
1.53	El contratista deberá poner a disposición de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión - Policía Nacional, de manera permanente, los siguientes medios para el reporte de casos: Mesa de servicio o autoservicio con acceso vía web. Número telefónico. Correo electrónico.
1.54	El contratista deberá garantizar soporte técnico vía telefónica e Internet, como primer nivel de atención.
1.55	Durante el periodo de garantía, el contratista se compromete a atender las llamadas de mantenimiento correctivo, en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. Cuando se presente fallas generales o particulares en los equipos de cómputo; el contratista deberá dar soporte en sitio con personal certificado y experimentado en un tiempo no mayor a Doce (12) horas.
1.56	Durante el periodo de garantía, el contratista se comprometerá a reparar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de Cuarenta y ocho (48) horas.
1.57	Si el equipo no ha sido reparado en las primeras Cuarenta y Ocho (48) horas, el contratista deberá suministrar de inmediato un equipo de iguales o superiores características durante el tiempo que dure su reparación. Antes de retirar el equipo de cómputo el contratista deberá permitir, realizar el respaldo de la información y el procedimiento de borrado seguro al disco duro.
1.58	En caso de que la reparación del equipo demore más de dos (02) días, el proveedor deberá suministrar equipo de cómputo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo máximo de Cuarenta y Ocho (48) horas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla.
1.59	Si pasados cuarenta y cinco (45) días el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista deberá sustituirlo de manera inmediata por uno nuevo de iguales o superiores características, sin que esto genere costo para la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión - Policía Nacional.
1.60	El fabricante y el representante del fabricante en Colombia para los computadores y todos sus componentes, certificará que cumple con lo estipulado en la Resolución 0851 del 2022 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4 del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones", (Anexar certificación en la oferta).
1.61	Durante el tiempo de garantía el contratista deberá cumplir con el protocolo de seguridad de instalaciones y normas internas de seguridad física, así mismo dar cumplimiento a lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional - resolución 04408 del 26 de diciembre del 2024.
	CONCEPTO SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
1.62	Mediante correo electrónico No. 377 DIASE – GUTIC del 21/04/2026, se solicitó Al Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIASE, concepto relacionado con el Sistema de Gestión Seguridad de la Información, al cual se le brindó respuesta de la siguiente manera: **Correo electrónico No. 070 DIASE-SGSI del 21/04/2026** De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 04408 del 26/12/24 en su artículo 66. seguridad de la información en la relación con proveedores "La Policía Nacional establece los mecanismos de control en sus relaciones con personal externo que le provean bienes o servicios. Los funcionarios responsables de la realización o quienes realizan la firma de contratos, acuerdos o convenios con personal externo deben garantizar el cumplimiento del manual de seguridad de la información por parte de estos. Para los cual se definen las siguientes directrices:

- Todos los contratos de acuerdo a su naturaleza, deben tener claramente definidos los acuerdos de niveles de servicios y ser contemplados como un numeral de las especificaciones técnicas.

- Si dentro del objeto contractual se encuentra comprometido algunos de los activos de la información de la Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión, el propietario o responsable de este activo de información deberá realizar una evaluación del riesgo y dar una viabilidad para que puedan permitir el acceso o la entrega del mismo a un tercero, esto con el fin de salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Requisitos en materia de seguridad de la información:

- Una vez suscrito el contrato, el contratista en coordinación con el supervisor del mismo deberá diligenciar y firmar el formato 1DT-FR-0016 "declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", como quiera que iniciara una relación contractual con la institución y éste hará parte integral del contrato; los proveedores se comprometen a utilizar la información solamente para el uso específico al que se ha destinado y a no comunicarla, difundirla o hacerla pública a un tercero, sin la autorización previa del dueño del activo. El documento deberá ser diligenciado de igual forma, por el personal de empleados que intervenga en el desarrollo del objeto contractual, cualquiera que sea su grado de participación y cuando se requiere la entrega de información con niveles de clasificación.

- Desde la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la confidencialidad de la información institucional a la cual llegara a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

LA DIRECCIÓN DE ANTISECUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN

Coronel **LIBARDO FABIO OJEDA ERASO**
Director de Antisecuestro y Antiextorsión (E)

EL CONTRATISTA

DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO
C. C. No.1.017.189.572 de Medellin

Angela Maria Yepes

Elaboró: Intendente **ANGELA MARIA YEPES MONTOYA**
Analista de Contratos
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Intendente **NESTOR SAUL ROJAS RINCON**
Jefe Grupo de Contratos
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Coronel **CARLOS EDUARDO TELLEZ BETANCOURT**
Subdirector de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Intendente **IVAN DARIO ESCALANTE AVENDAÑO**
Jefe Asuntos Jurídicos (E)
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

Revisó: Teniente coronel **LEONEBAR MOJICA TORRES**
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión